

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del Proyecto “**Modificación Planta Procesadora de Granos Rapaco**” (en adelante, el “Proyecto”) presentado por el señor Héctor Eduardo Álvarez Gallego, en representación de Agroindustrial Trimma Limitada (en adelante, el “Titular”), con fecha 31 de diciembre de 2025, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante “SEA Los Ríos”).
2. La Resolución Exenta N°2026140012, de fecha 08 de enero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, que admite a trámite el Proyecto individualizado en el Visto precedente.
3. La Carta N°20261410340, de fecha 19 de febrero de 2026, del SEA Región de Los Ríos, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA) a la DIA del Proyecto.
4. La carta S/N, de fecha 24 de junio de 2026, remitida por el señor Héctor Eduardo Álvarez Gallego, en representación de Agroindustrial Trimma Limitada, que desiste el Proyecto individualizado en el Visto N°1.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, que establece orden legal de subrogación; en la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N°202199101648, de fecha 05 de noviembre de 2021, que dispone medidas para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168891354>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2025 el señor Héctor Eduardo Álvarez Gallego, en representación de Agroindustrial Trimma Limitada (en adelante, el “Titular”), presentó la DIA del Proyecto “**Modificación Planta Procesadora de Granos Rapaco**” ante el SEA Los Ríos.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°2026140012, de fecha 08 de enero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, se admite a trámite la DIA del Proyecto “**Modificación Planta Procesadora de Granos Rapaco**”.
3. Que, por carta de 24 de junio de 2026, el señor Héctor Eduardo Álvarez Gallego, en representación de Agroindustrial Trimma Limitada, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “**Modificación Planta Procesadora de Granos Rapaco**” en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”).
4. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)"*.
5. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)"*.
6. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).

7. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistida la DIA del proyecto “**Modificación Planta Procesadora de Granos Rapaco**”, presentada por el señor Héctor Eduardo Álvarez Gallego, en representación de Agroindustrial Trimma Limitada poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168891354>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Guillermo Alfredo Ready Salamé
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos**

ACHD/NAC/JOS

Distribución:

Agroindustrial Trimma Limitada (Titular)
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios
CONADI, Región de Los Ríos
CONAF, Región de Los Ríos
DGA, Región de Los Ríos
DOH, Región de Los Ríos
Gobierno Regional de Los Ríos
Ilustre Municipalidad de La Unión
SAG, Región de Los Ríos
SEC, Región de Los Ríos
SEREMI de Agricultura, Región de Los Ríos
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Los Ríos
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Los Ríos
SEREMI de Energía, Región de Los Ríos
SEREMI de Minería, Región de Los Ríos
SEREMI de Salud, Región de Los Ríos
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Ríos
SEREMI MOP, Región de Los Ríos
SERNAGEOMIN Región de los Ríos
Servicio Nacional Turismo, Región de Los Ríos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168891354>

